# CÓDIGO DE ÉTICA

ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MINAS, METALURGISTAS Y GEÓLOGOS DE MÉXICO, A.C.

Aprobado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de mayo de 2008

Se entiende por Asociación a la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México, A.C. y por Socio a los miembros en todas sus categorías que ingresen a la propia Asociación.

#### **PRINCIPIOS GENERALES**

- 1. Tener conciencia de la responsabilidad contraída con México buscando la actualización en nuestra profesión de manera permanente.
- 2. Todo Socio será guiado por los principios de ética profesional y de honor personal.
- 3. La honestidad, la integridad, la imparcialidad, la inviolabilidad de la confidencialidad y una conducta honorable son inherentes en todo Asociado, no por conveniencia personal, sino como parte de principios que marcan una forma permanente de vida.
- 4. Contribuir activamente al prestigio, la confiabilidad y la buena imagen de nuestras profesiones y, de darse el caso, proteger la reputación de las mismas.

## RELACIÓN ENTRE EL SOCIO Y LA SOCIEDAD

- 5. Procurar la seguridad y el bienestar colectivo, evitando aquellas condiciones que pongan en peligro la vida, la seguridad, la salud, el medio ambiente y el patrimonio, actuando siempre con lealtad y justicia.
- 6. Todo Socio deberá evitar toda declaración infundada, que pudiera inducir la participación de otros en empresas de alto riesgo.
- 7. Cuando un Socio tenga o espere algún interés o beneficio en una propiedad que está siendo estudiada y evaluada por él, deberá declarar en su reporte que tiene o espera ese interés o beneficio personal.
- 8. Nunca y bajo ningún motivo dará un Socio una opinión profesional y mucho menos un reporte escrito sobre un determinado tema, si no está tan completamente interiorizado del mismo como razonablemente se espera, considerando el propósito sobre el cual se le solicita su opinión o reporte.
- 9. Un Socio nunca deberá emitir una declaración o información falsas aunque así se lo ordene su cliente o empleador.

10. Rechazar todo tipo de soborno o presión que tienda a deformar nuestros juicios y actos, o que parezca hacerlo, dando un buen ejemplo a toda nuestra sociedad, dentro y fuera del ejercicio profesional.

## RELACIÓN ENTRE EL SOCIO Y SU CLIENTE

- 11. Todo Socio protegerá hasta donde sea posible los intereses de su cliente o empleador, siempre y cuando sea congruente con la seguridad y bienestar públicos y también con su ética profesional.
- 12. Cuando un Socio constate que los compromisos contraídos con su cliente entran en conflicto con su ética profesional, deberá modificar tales compromisos o bien renunciar al encargo.
- 13. El Socio avisará a su posible cliente de cualquier interés económico que el propio Socio tenga o pueda llegar a tener en la propiedad que el cliente desea explorar, siempre y cuando tal situación pudiera tener repercusión en los intereses económicos del cliente.
- 14. El Socio nunca utilizará, directa o indirectamente, cualquier información confidencial que pertenezca a su cliente.
- 15. El Socio contratado por un cliente no podrá establecer compromiso alguno con otro posible cliente, en caso de que los intereses de los dos clientes entren en conflicto.
- 16. El Socio que haya llevado a cabo una investigación o un trabajo para su cliente, bajo ninguna circunstancia pretenderá obtener un beneficio económico de la información obtenida, a menos que se le conceda permiso escrito, o hasta que resulte bien claro que ya no puede haber conflicto de intereses con el cliente original.
- 17. El Socio no podrá divulgar ninguna información de carácter confidencial que se le haya confiado.
- 18. El Socio deberá comprometerse a aconsejar a su cliente a que se contrate a especialistas y expertos, siempre y cuando los intereses del cliente sean mejor servidos con la intervención de tales especialistas.
- 19. El Socio no aceptará nunca una retribución económica al recomendar a su cliente a que contrate a otros especialistas, sea o no estos Socios.

#### RELACIONES DEL SOCIO CON SUS COLEGAS

- 20. El Socio nunca deberá poner en entredicho, en forma infundada y malintencionada, la reputación personal o profesional de otro colega.
- 21. El Socio deberá dar crédito al desempeño profesional de otros, cuando tal crédito sea merecido y no incurrirá en el plagio profesional, ni aceptará recibir un crédito que no le pertenece.
- 22. El Socio deberá empeñarse en cooperar con sus colegas de profesión para apoyar la divulgación ética del conocimiento de las ingenierías relacionadas con la minería.
- 23. El Socio que llegue a saber que otro profesional de las ingenierías relacionadas con la minería tiene prácticas profesionales no-éticas, deberá abstenerse de recomendarlo a sus clientes para todo servicio profesional y evitará toda futura asociación con tal individuo.

## LOS DEBERES DEL SOCIO PARA CON LA ASOCIACIÓN

- 24. Participar activamente en la difusión y promoción de las raíces y valores de nuestra Asociación.
- 25. Todo Socio deberá comprometerse en impedir el ingreso de aquellos profesionistas que carecen de carácter moral, así como de aquellos que no se hayan distinguido en practicar las normas de ética que aquí se detallan, como también de todo aquel que no posea la experiencia y conocimientos que se requieren para la buena práctica de las ingenierías relacionadas con la minería.
- 26. No solo será deber y responsabilidad profesional de todos los Socios llevar muy en alto estas normas de ética por precepto y ejemplo, sino que también, cuando sea necesario, influir y aconsejar a otros Socios para que se adhieran a estos principios de vida profesional.
- 27. Todo Socio deberá cumplir con los encargos y responsabilidades con honestidad adquiridas ante la Asociación, acatando el Estatuto de la misma. En caso de no hacerlo deberá ser sujeto a la sanción o expulsión, según la gravedad del acto cometido, previa valoración y dictamen de la Junta de Honor de la Asociación.
- 28. Será la obligación de todos los Asociados que tengan el conocimiento irrefutable de alguna desviación de estas normas por parte de otro Socio, llevar la evidencia sustancial de tales desviaciones a la Junta de Honor de la Asociación para su atención correspondiente.

- 29. Cuando se solicita una nueva membresía a la Asociación o la renovación de la membresía, todo Socio se compromete a la práctica profesional cotidiana de las normas de ética descritas en este Código.
- 30. Todo Socio deberá cumplir con normas de ética descritas en este Código, de no hacerlo deberá ser sujeto a la sanción correspondiente y en su caso estará sujeto a la expulsión definitiva, según la gravedad del acto cometido, previa valoración y dictamen de la Junta de Honor de la Asociación.